



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 31 de Enero de 2023

Año CIV

Edición No. 09

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA FISCAL GENERAL DE GUERRERO, MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, INFORME POR ESCRITO A ESTA SOBERANÍA, EL ESTADO DE LAS INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA A SU CARGO, POR LOS DELITOS DE HOMICIDIOS DOLOSOS EN CONTRA DE MUJERES, ASÍ COMO FEMINICIDIOS, DURANTE 2022 Y LO QUE VA DE 2023; ASIMISMO, DE IGUAL FORMA, INFORME

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

CONTENIDO

POR ESCRITO A ESTA SOBERANÍA DE LAS DETENCIONES Y CONSIGNACIONES ANTE EL PODER JUDICIAL, DE LOS AUTORES, CÓMPLICES Y ENCUBRIDORES DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN GUERRERO, Y DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO QUE LA FISCALÍA GENERAL DE GUERRERO REALIZA CON LOS COLECTIVOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS..	6
---	----------

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 01/2021, relativo al Juicio de Información de Ad-Perpetuam en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Guerrero.....	15
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 105/2013-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	19

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 167/2022-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 20
- Segunda publicación de edicto exp. No. 279/2020-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero. 22
- Segunda publicación de edicto exp. No. 140/2018-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero..... 23
- Segunda publicación de edicto exp. No. 168/2016-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 24
- Primera publicación de edicto exp. No. 158/2022-3, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 25
- Primera publicación de edicto exp. No. 53/2021-III relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 26

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 06/2019-II, relativo al Juicio a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Guerrero.....	27
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-326/2022, promovido en el Juzgado Segundo de Primer Instancia del ramo de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-097/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	30
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-6/2023, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 56/2017-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 326/2010-II, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	35

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 39/2012-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Chilapa de Álvarez, Guerrero..... 39

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA FISCAL GENERAL DE GUERRERO, MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, INFORME POR ESCRITO A ESTA SOBERANÍA, EL ESTADO DE LAS INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA A SU CARGO, POR LOS DELITOS DE HOMICIDIOS DOLOSOS EN CONTRA DE MUJERES, ASÍ COMO FEMINICIDIOS, DURANTE 2022 Y LO QUE VA DE 2023; ASIMISMO, DE IGUAL FORMA, INFORME POR ESCRITO A ESTA SOBERANÍA DE LAS DETENCIONES Y CONSIGNACIONES ANTE EL PODER JUDICIAL, DE LOS AUTORES, CÓMPLICES Y ENCUBRIDORES DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN GUERRERO, Y DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO QUE LA FISCALÍA GENERAL DE GUERRERO REALIZA CON LOS COLECTIVOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de enero del 2023, los diputados y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Fiscal General de Guerrero, maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, informe por escrito a esta Soberanía, el estado de las investigaciones de la Fiscalía a su cargo, por los delitos de homicidios dolosos en contra de mujeres, así como feminicidios, durante 2022 y lo que va de 2023; asimismo, de igual forma, informe por escrito a esta soberanía de las detenciones consignaciones ante el Poder Judicial, de los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas en Guerrero, y de las acciones de acompañamiento que la Fiscalía General de Guerrero realiza con los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, en los siguientes términos:

“La violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres.

La violencia contra las mujeres se ha traducido jurídicamente de diversas formas. Mientras que las organizaciones internacionales de derechos Humanos la definen ampliamente como cualquier acto de violencia cometido contra una mujer por el simple hecho de serlo.

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

En nuestro Código Penal Federal el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325, el cual establece lo siguiente:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”

El Código Penal Guerrero en el Artículo 135, establece:

Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan ocasionado lesiones o mutilaciones denigrantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, así como actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral o escolar, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Existan datos o referencias que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de familia, sentimental, afectiva o de confianza;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público, con el objeto de denigrarla, debido a su calidad de mujer;
- VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo, previo a la privación de la vida;

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de veinte a sesenta años de prisión.

Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, la persona sentenciada perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio.

Comúnmente los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si

hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta.

En este mismo tenor se encuentra la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) relacionada con el caso de Mariana Lima Buendía, la cual establece que en el caso de muertes de mujeres se debe:

- Identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer;
- Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta;
- Preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual;
- Hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Guerrero cerró el año con 1,285 denuncias por lesiones contra mujeres, 2,886 casos de violencia familiar y 4,336 llamadas de emergencia por distintos tipos de violencia de género.

Además, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021, se estima que 7 de cada 10 mujeres guerrerenses de 15 años o más han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial.

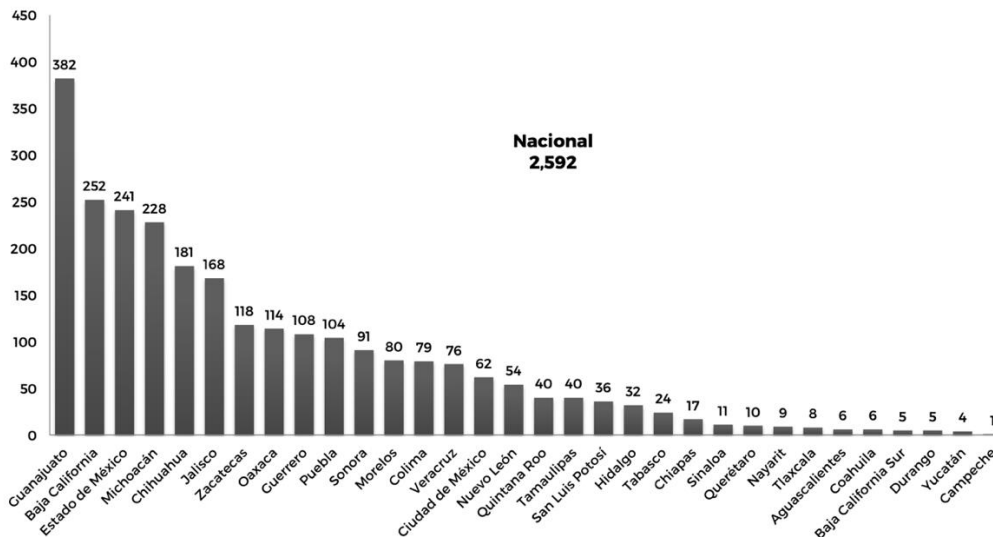
Lo anterior, aún cuando en Guerrero se declaró la primera de dos Alertas por Violencia de Género (AVG) el 22 de junio de 2017 en ocho municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Guerrero ocurrieron hasta noviembre de 2022, 108 homicidios dolosos en contra de mujeres.



PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE HOMICIDIO DOLOSO: ESTATAL

Enero - noviembre 2022



Nota: El conteo se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en: <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFDzt/view>

Fuente: SFSNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas

21

De éstos, 12 de ellos fueron clasificados como feminicidios, ocurriendo cuatro de éstos en el municipio de Acapulco, y tres en Chilpancingo.

Lo verdaderamente grave en este inicio de año, es el hecho de que, en los primeros diez días del año, suman 40 personas asesinadas en diferentes municipios de Guerrero, de las cuales tres son mujeres.

El día 2 de enero, una mujer fue degollada en el interior de su domicilio en la colonia Cuauhtémoc en el puerto de Acapulco.

El 4 de enero, los restos de una mujer de aproximadamente 40 años de edad, fueron arrojados en diferentes puntos de Acapulco, aproximadamente a las 9 de la mañana una llamada anónima alertó a las autoridades.

Y el 6 de enero, fue localizada la tercera mujer asesinada a golpes, en la colonia la Máquina en el puerto, de acuerdo a reportes policiacos se presume que fue lanzada desde un automóvil en movimiento.

Tendencia que de seguir, rebasará por mucho los crímenes en contra de mujeres de 2022, sean éstos o no feminicidios.



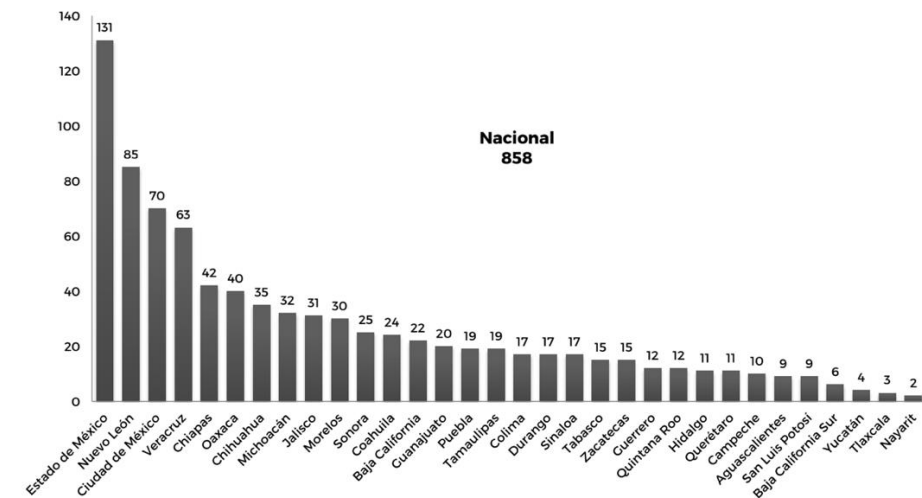
SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO*: ESTATAL

Enero - noviembre 2022



* La contabilidad del delito de femicidio se realiza conforme al manual de llenado del instrumento para el Registro. Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en: <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHueKj8sXZDUEbK3qxQFD2t/view> y conforme a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de femicidio para fines estadísticos publicados en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/310369/Lineamientos_registro_femicidio_CNPJ_aprobada_5MZO2018.pdf
Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

10

Por cuanto hace a la desaparición de mujeres, al 17 de diciembre de 2022, la cifra llegó a 117 mujeres desaparecidas, de acuerdo con el Tesorero de la Asociación Familias de Acapulco en busca de sus Desaparecidos, A. C. Sergio Ceballos Ascencio.

Quien dio a conocer que en los últimos dos años se ha incrementado el número de mujeres desaparecidas "hasta el 16 de diciembre se tienen 250, de las cuales se localizaron 2 fallecidas y 148 con vida y las demás siguen desaparecidas"¹.

Con la llegada del nuevo gobierno estatal, se implementó el Protocolo Alerta Violeta que reporta una efectividad del 94 por ciento, a seis meses de su inicio, para localizar a mujeres y niñas desaparecidas.

De tal suerte que desde su puesta en marcha el 18 de julio al 14 de diciembre de 2022, se localizaron a 146 mujeres y niños desaparecidos. Sin duda, son importantes estos esfuerzos y sus resultados.

También hemos de señalar la necesidad que en Guerrero se coordine y fortalezca el trabajo de la Comisión de Búsqueda de Personas con el propósito de dar seguimiento y mejores resultados en la localización de personas, pero sobre todo, atender los aspectos preventivos.

¹ Servicio Especial de la Mujer <https://cutt.ly/P2DnFRA>

Al respecto, cabe señalar que el pasado 3 de septiembre de 2022, el coordinador de la Unidad Legal y de Análisis de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Alan García Campos, expresó en Acapulco "que no es normal que sean las madres y las hermanas fundamentalmente, quienes sustituyan al Estado en una responsabilidad incumplida de salir a las calles, al campo, a las montañas y hasta el océano, a buscar a sus familiares desaparecidos"².

También hemos de recordar, que es obligación del Estado mexicano, sancionar a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo, como lo establece la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero Número 569.

En la medida que disminuyan los grados de impunidad, es como recuperaremos la tranquilidad para las familias en Guerrero.

Si bien estamos en el presente Acuerdo estableciendo como prioridad atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas, es importante que las autoridades de los tres órdenes de gobierno establezcan acciones conjuntas para atender la violación a los derechos humanos de las mujeres y niñas, por eso es impostergable:

- Que los gobiernos demuestren un inequívoco liderazgo y un sólido compromiso para promover los derechos de las mujeres;
- Llegar a las mujeres y las niñas más marginadas abordando las graves y crecientes desigualdades así como las múltiples formas de discriminación;
- Reforzar la rendición de cuentas respecto a la igualdad de género y respaldar los mecanismos nacionales y estatales a favor de la igualdad de género y las organizaciones de mujeres para ejercer una mayor influencia en las decisiones políticas;
- Contar con una mayor implicación de los hombres como defensores de la igualdad de género; y
- Aumentar exponencialmente los recursos destinados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres.

² ONUDH repudia que Estado delegó búsqueda a familiares de desaparecidos / La Jornada
<https://cutt.ly/B2DTixF>

La igualdad de género es una visión compartida de justicia social y derechos humanos. Toda la humanidad tiene la responsabilidad de actuar, y en especial los gobiernos como principales garantes de derechos. Debemos aprovechar todas las oportunidades existentes a nivel nacional, regional y mundial y dar un nuevo impulso al objetivo de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas³".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de enero del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentado por los diputados y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Fiscal General de Guerrero, maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, informe por escrito a esta Soberanía, el estado de las investigaciones de la Fiscalía a su cargo, por los delitos de homicidios dolosos en contra de mujeres, así como feminicidios, durante 2022 y lo que va de 2023; asimismo, de igual forma, informe por escrito a esta soberanía de las detenciones y consignaciones ante el Poder Judicial, de los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas en Guerrero, y de las acciones de acompañamiento que la Fiscalía General de Guerrero realiza con los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Secretario General de Gobierno de Guerrero, Ludwig Marcial Reynoso Núñez, informe por escrito a esta

³ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración Política y Documentos Resultados de Beijing+5, ONU Mujeres.

soberanía, las acciones de acompañamiento que el Gobierno de Guerrero realiza con los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, así como encargado del cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género decretada en el Estado, establezca acciones urgentes que tengan como objetivo contrarrestar y prevenir los actos de violencia que se ejercen contra las mujeres y niñas, así como evitar la comisión de feminicidios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a los titulares de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría General de Gobierno, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO ASTUDILLO CALVO.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LUCIA CAMPOS ROMERO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 01/2021, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION DE AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR NOEMI SOTELO VALENCIA, HE DE AGRADECER A USTED, PROCEDA A LA PUBLICACION DEL PRESENTE AUTO POR UNA SOLA OCASIÓN.

LA UNION, GUERERO, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Secretario de Acuerdos, da cuenta a la E.D.D.P.M.D.L., con el escrito de NOEMI SOTELO VALENCIA, apoderada legal de MA. SANTOS VALENCIA PEREZ, exhibido el día dieciocho de marzo del año que corre. Conste.

LA UNION, GUERRERO, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentada a NOEMI SOTELO VALENCIA, apoderada legal de MA. SANTOS VALENCIA PEREZ, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 134 de veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, tirado ante la fe de la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca y Notario Público por Ministerio de Ley, con su escrito de cuenta exhibido el día dieciocho de marzo del año actual, documentos, coplas simples y anexos que acompaña, mediante el cual promueve INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA. Respecto al bien inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo y el salto Colonia Centro del poblado de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero. Previo su análisis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2872, 2874, 2878, 2881, 2885, 2891, 2892, 2893, 2933, 2934, 2935, 2936, y 2937 del Código Civil del Estado, en relación con los arábigos 232, 233, 234, 238, 742, 743, 778 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite a trámite su demanda, fórmese expediente y radíquese en el libro de Gobierno, bajo el número 01/2021, que cronológicamente le

corresponde, en esa virtud, con apoyo en lo que establece el numeral 778 fracción II inciso a).-; se tiene a la accionante, por exhibida la certificación expedida por el Licenciado J. Arquímedes Nájera Alonzo, Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo Guerrero, de uno de marzo del año dos mil cuatro, con la cual se hace constar que hecha una minuciosa búsqueda en los libros índices de esa delegación, correspondiente al Distrito Judicial de Montes de Oca, no se encontró ningún inmueble registrado a nombre de JOSE CONCEPCION SOTELO PEREZ, por lo cual se le previene a efecto de que exhiba la misma constancia con fecha reciente. b).-; Por anunciado como perito en materia de topografía, al Arquitecto HERVING EMILIO CHAVARRIA SNCHEZ, con cédula profesional número 09308510, perteneciente al Colegio de Ingenieros de Guerrero, Delegación Zihuatanejo, con domicilio ubicado en Andador Margaritas número 30 de la unidad habitacional los electricistas, código postal 40896, de Zihuatanejo Guerrero. c).-; Se ordena publicar un extracto del presente auto, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO y en DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA GUERRERO. EL DESPERTAR DE LA COSTA Y DIARIO ABC, DE ZIHUATANEJO GUERRERO. d).-; Notifíquese mediante oficio la existencia de este procedimiento, acompañando los insertos necesarios. Al Secretario de Gobierno del Estado, Al Procurador General de Justicia del Estado, Al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado. Y mediante cédula de notificación a los colindantes los CC. Leticia Sotelo Valencia, Lucio Valdovinos Suazo, Araceli Suazo Aguilar, y Rigoberto Torres Ramírez. e).-; realizado lo anterior, se ordena a la secretaria de acuerdos abra una dilación probatoria de treinta días hábiles, levantando la certificación respectiva de inicio y culminación de la misma. f).-; g).-; Por anunciada la testimonial de los CC. LETICIA SOTELO VALENCIA, LUCIO VALDOVINOS SUAZO, ARASELY SUAZO AGUILAR, RIGOBERTO TORRES RAMIREZ, dado que la accionante precisa, que no tiene potestad para hacerlos comparecer ante este juzgado, para que rindan sus respectivas declaraciones, al tenor del interrogatorio que les formulara su abogado patrono a través del actuario de este órgano jurisdiccional, cítese a dichos testigos a través del actuario de este juzgado, para que acudan ante este tribunal, en la fecha y hora que se señale para ello, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se harán acreedores a una multa por veinte días de salario, como lo dispone la última parte del arábigo 321 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública, en términos del artículo 322 del Código invocado. h.-; Una vez que se dicte sentencia, remítase el expediente en que se actúa, a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia

del Estado, para una segunda instancia de oficio, haciéndoles saber al promovente que debe comparecer ante el tribunal de alzada, para dicha substanciación. i).-; De la sentencia de segunda instancia deberán publicarse los puntos resolutiveos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación EL DESPERTAR DE LA COSTA Y DIARIO ABC, DE ZIHUATANEJO GUERRERO. Además de notificarse personalmente al Secretario General de Gobierno del Estado, al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y al Registro Público de la Propiedad y a los colindantes, j).-; En caso de oposición, el Juez del conocimiento debe dar vista a las partes y acto seguido, deberá sobreseer las diligencias de jurisdicción voluntaria, como asunto debidamente concluido, y k).-; Las informaciones se protocolizaran en el protocolo del notario que designe el promovente, quien dará al interesado el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Por anunciadas sus pruebas. Por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones, por designados como abogados patronos a los profesionistas que indica, por designados a los pasantes en derecho que menciona para imponerse de los autos, en términos de los arábigos 94, 95, y 147 del Código de la materia. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada LUCIA CAMPOS ROMERO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, E.D.D.P.M.D.L., ante la fe del Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Secretario de Acuerdos que da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EGECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. RENE RECAMIER CASTRO.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Dr. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, hago saber que mediante instrumento número 33,345 del volumen 183, de fecha 08 de Diciembre de 2022, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus María de los Refugios Espinal, también conocida como María de los Refugio Espinal y/o María del Refugio Espinal Lara y/o Ma. del Refugio Espinal Lara, que formalizan los

señores MA. DEL PILAR LETICIA ESQUIVEL ESPINAL, designada por la autora de la presente sucesión como MARÍA DEL PILAR LETICIA ESQUIVEL ESPINAL; JORGE RICARDO JURADO ESPINAL y MARÍA DEL ROSARIO ADRIANA JURADO ESPINAL, en su calidad de únicos y universales herederos y legatarios, y a su vez albacea la primera de los mencionados, de la citada sucesión; reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, mediante escritura número 19,264, de fecha diecinueve de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando por suplencia del Notario el Licenciado José Rubén Robles Catalán, en el protocolo de la Notaría Pública número Trece, de la cual es titular éste último mencionado, ambos con residencia en esta Ciudad y Puerto; aceptando la señora MA. DEL PILAR LETICIA ESQUIVEL ESPINAL, designada por la autora de la presente sucesión como MARÍA DEL PILAR LETICIA ESQUIVEL ESPINAL, el cargo de albacea que le fue conferido, asimismo la propia señora MA. DEL PILAR LETICIA ESQUIVEL ESPINAL, designada por la autora de la presente sucesión como MARÍA DEL PILAR LETICIA ESQUIVEL ESPINAL y los señores JORGE RICARDO JURADO ESPINAL y MARÍA DEL ROSARIO ADRIANA JURADO ESPINAL, aceptan el legado instituido en su favor por la autora de la sucesión, manifestando la albacea que procederá a formular el inventario correspondiente.

RESPETUOSAMENTE.

DR. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 74,239 de fecha 12 de enero del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito notario, la C. MA. DE LOURDES MORALES MORENO, acepta la herencia que el autor de la sucesión señor RAMON MORALES GONZALEZ, dispuso en su favor. Al efecto, exhibí, la partida de defunción del autor de la herencia y protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 12 de Enero del Año 2023.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 105/2013-1, relativa al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la persona moral denominada ALHEXONE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. DE C. V. en contra de JOSE AGUSTÍN GOMEZ GARIBAY, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Casa Marcada con el número veintiuno, construida sobre el Lote número Veintiuno, de la Manzana "A". del CondoMinio Villas del Mar, situado en el Lote número Dos, de la Manzana Seis, Residencial III, que se ubica en la esquina de las Calles Paseo de Barrio Viejo y la Salitrera Fraccionamiento Residencial III, con frente a la Calle la Salitrera número Dos, de esta ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.00 metros, colinda con lote 2: AL SURESTE, en 16.00 metros colinda con área recreativa, área de propiedad común: AL SUROESTE, en 6.00 metros colinda con banqueta área de propiedad común: y AL NOROESTE, en 16.00 metros colinda con Lote 20: mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, en el Folio de Registral Electrónico número 23,541 del Distrito de Azueta. convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario el Despertar de la Costa, que se edita en esta ciudad, en los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de

remate se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.-

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a 12 de Enero de 2023.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

COMPañIA INMOBILIARIA ANAHUAC S.A.

P R E S E N T E.

En el expediente número 167/2022-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUGARDA BARTOLO MENDEZ, en contra de COMPañIA INMOBILIARIA ANAHUAC S.A., la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

“Con fecha uno de junio de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos da cuenta con una demanda exhibida el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Conste.

Por presentado a EUDOCIO SANCHEZ BARTOLO, por su propio derecho y como apoderado legal de LUGARDA BARTOLO MENDEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil novecientos veinticinco, de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve, pasado ante la fe del licenciado Arturo Betancourt Sotelo, Notario Público número Trece del Distrito Notarial de Tabares, con su escrito exhibido el veintisiete de mayo del año en curso, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), de COMPañIA INMOBILIARIA ANAHUAC S.A., las prestaciones que indica en el ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 240, 242, y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 167/2022-1, que legalmente le corresponde. En base a lo anterior, con copia

simple, cotejada y sellada de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de NUEVE días produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el artículo 257 fracción I del Código antes invocado, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, así como las que señala el artículo 151 del Código Procesal de la Materia. Por otra parte con fundamento en el artículo 237 fracción III del Código Procesal Civil de la Entidad, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda realice la anotación preventiva de la demanda en el registro 1444, foja 96, Sección I, Año 1957, respecto de la Fracción del Lote 24, Fraccionamiento Granjas del Márquez, en Acapulco, Guerrero, en el sentido de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, ubicado en Calle Chilpancingo, número 8, Privada Cumbres de Figueroa, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y a los profesionistas ANGELO SOLANO FLORES, JOSE EMIR TORRALBA GARCÍA Y ATILANO LAGUNAS CERVANTES, como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código antes invocado...”

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.”

“... Acapulco, Guerrero, a dos de septiembre del año dos mil veintidós.

A sus autos el escrito del Licenciado ANGELO SOLANO FLORES, exhibido el treinta de agosto de dos mil veintidós, atento a su contenido, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la persona moral demandada COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANAHUAC S.A., emplácese legalmente a juicio a la referida demandada, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, por tres veces “de tres en tres días”; haciéndosele saber a la reo civil que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la

última publicación con la Actuaria del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a recibir las copias de traslado, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma; contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la reo civil, así como las que señala el artículo 151 del Código Procesal Civil de la Entidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el oficio número CJE/SGC/SAA/3000/2022, de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. ..." Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas."

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 279/2020-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gaspar López Cruz, en contra de María Elena Anzures López, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado,

se ordenó su emplazamiento a juicio de María Elena Anzures López, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sur, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca por escrito ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Así mismo, hágase saber a la demandada Maria Elena Anzures Lopez, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda, anexas, selladas, cotejadas, foliadas y rubricadas por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Abril 01 de 2022.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 140/2018-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Prendabalsas, S.A. de C.V, en contra de Urbano Escobar Hernández y otra, el Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Kilómetro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, por sentencia interlocutoria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, y auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, descrito a continuación:

El ubicado en lote 12, manzana 53, zona 1, calle 20 de noviembre de la colonia Juan N. Alvarez de esta ciudad de Iguala, Guerrero, el que se encuentra inscrito ante la Dirección del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Registral electrónico 31536, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: de 7.85 metros lineales y colinda con el lote 20 y 22.

Al Sureste: mide 36.00 metros lineales y colinda con el lote número 28.

Al Suroeste: mide 8.35 metros lineales, y colinda con la calle 20 de noviembre.

Al Noroeste: mide 34.00 metros lineales y colinda con el lote 13, con una superficie de 283.50 metros cuadrados.

Será postura legal el importe el 50% de la cantidad de \$917,415.00 (novecientos diecisiete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor pericial fijado en el avalúo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, por tanto será postura legal el 50% de la citada cantidad; y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día catorce de febrero de dos mil veintitrés, en tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 168/2016-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Pablo Arellano Delgado y Juana Cayetano Valente, en contra de Juan Eulogio Peña Ortiz y Luz María Mena Rivera de Peña, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio hipotecario en el lote de terreno urbano número veintidós y construcciones en el existentes, de la manzana trece, del fraccionamiento Lomas de Magallanes, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene una superficie de noventa y cinco metros cuadrados cincuenta y tres centésimos; con las medidas y linderos siguientes: al Norte, en nueve metros, con la calle Moto Tabú; al Este, en veintidós metros veinticinco centímetros, con el lote veintitrés; al Sur, en nueve metros cinco centímetros con

arroyo de la Garita; y al Oeste, en veintiún metros veinte centímetros, con lote veintiuno; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio electrónico número 55012, del Distrito Judicial de Tabares, de veinte de marzo de dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 8,924, de primero de octubre de dos mil ocho. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del veintitrés de febrero del año en curso, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el perito Erasmo Galíndez Tapia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Enero de 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente número 158/2022-3, relativo al juicio sumario hipotecario, promovido por Vernarda Bedolla Balbuena, en contra de Gaspar López Ríos y Dolores Serrano García, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio sumario hipotecario, en el lote de terreno marcado con el número diez de la manzana sesenta y seis, de la sección "A", de la colonia El Jardín, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, consta de: sala, comedor, cocina, dos recamaras y un baño al exterior; el cual tiene una superficie de ciento ochenta metros sesenta centímetros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 18.31M, con lote nueve; al Sureste, en 7.60M, con andador Ebanos; al Suroeste, en 18.92M, con andador Ebanos I; y al Noroeste, en 12.12M, con lote once; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta

ciudad, bajo el folio de derechos reales número 15099, del Distrito Judicial de Tabares, de cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el contrato privado número XX-12-001-002379-2, de veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del ocho de marzo del año en curso, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por la perito Tanya Sámano González, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Enero de 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

2-1

EDICTO

En el expediente número 53/2021-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Erik Teodoro López Malinconico el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por autos de fechas once de octubre y nueve de noviembre del año en curso, señaló las doce horas del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como departamento 202 de la Torre "A" Condominio Brisas de Bocachica, construido en los lotes de terrenos identificados con los números uno y diez, sección Caletilla, Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, en un metro noventa y ocho centímetros, y seis centímetros con ducto, un metro ocho

centímetros, con elevador y seis metros setenta y cinco centímetros, con departamento doscientos uno guion A, Al Sur, en cinco metros noventa y tres centímetros con vacío que ve a la circulación; Al Oriente, en tramos rectos de dos metros dieciséis centímetros, dos metros quince centímetros, un metro veintiocho centímetros, un metro veinticuatro centímetros, tres metros setenta y un centímetros, tres metros doce centímetros, dos metros ochenta y cuatro centímetros y un metro once centímetros, con vacío que ve al área común del Condominio; Al Ponente, en cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con vestíbulo y siete metros cuarenta y tres centímetros, con vacío que ve al área común del Condominio, Abajo; Con departamento ciento dos guion; Arriba: con departamento trescientos dos guion A, correspondiéndole a dicho departamento un indiviso del 2.0100% (dos, punto, cero, uno, cero, cero por ciento); con una superficie total de 130.78 M2 (ciento treinta punto setenta y ocho metros cuadrados); ordenándose publicar edictos convocando postores por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Los postores que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, como lo dispone el artículo 467 del Código Procesal Civil.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 16 de Noviembre del Año 2022,

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 06/2019-II, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por MARTHA ESTELA GÓMEZ BRAVO; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó la publicación de la resolución dictada en el Toca Civil número 207/2022, de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, por los Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior de

Justicia del Estado de Guerrero, mediante edicto que se publique por una sola vez en el periódico Despertar de la Costa, periódico "ABC" y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, cuyos puntos resolutivos que a la letra dicen:

"PRIMERO.- Esta Sala Civil es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Por las consideraciones y fundamentos expuesto en el cuerpo de esta resolución, se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, en el expediente número 06/2019-II, relativo a las diligencias de información ad-perpetuam, promovidas por Martha Estela Gómez Bravo.

TERCERO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia de segunda instancia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación, del puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; como son el "Despertar de la Costa" y el "Diario abc de Zihuatanejo"; así como también se ordena notificar personalmente al Secretario General de Gobierno; Ministerio Público adscrito al Juzgado; Director del Registro Público de la Propiedad; autoridades todas del Gobierno del Estado de Guerrero; y a los colindantes.

CUARTO.- No se hace especial condena de costas en esta segunda instancia.

QUINTO.- Con copia debidamente autorizada de la presente resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Notifíquese en términos de ley y cúmplase. Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Magistrados, licenciados Vicente Rodríguez Martínez, Julio Lorenzo Jáuregui García y Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, quienes integran la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, fungiendo como Presidente de la Sala el primero de los citados, y siendo ponente en este asunto el segundo de los mencionados Magistrados, por ante el licenciado Martiniano Munívez Ramírez, Secretario de Acuerdos de la Sala que autoriza y da fe. Doy fe". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a 05 de Diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

EDICTO

VÍCTIMAS: SODELVA ESTEVEZ DORANTES Y
ADOLFO CISNEROS GALLARDO.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-326/2022, instruida a José Antonio Sánchez Lorenzo, con motivo de la ejecución de la resolución emitida en la causa penal 41/2009, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por los delitos de homicidio calificado y lesiones, el primer ilícito en agravio de Martha Violeta Acevedo Mendoza y el segundo ilícito en agravio de Sodelva Estevez Dorantes y Adolfo Cisneros Gallardo; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). veinte años de prisión; b). multa por la cantidad de \$27,400.00 (veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); c). Pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$163,304.00 (ciento sesenta y tres mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional). Por cuanto hace al pago de la reparación del daño por los delitos de lesiones que se les infirió a los agraviados Adolfo Cisneros Gallardo y Sodelva Estevez Dorantes, y que al no existir bases para su cuantificación se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en ejecución de sentencia; d). Amonestación pública; y e). Suspensión de sus derechos políticos.
2. Respecto a usted en su carácter de víctimas: en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que las represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlos en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b). señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE
LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.
Rúbrica.

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 17 de Enero de 2023.

INCULPADO:
JONAS RAMIREZ GARCIA.
PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al proveído de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictado por este órgano jurisdiccional en el toca penal al rubro citado, relacionado con la causa penal 035-1/2011, instruida en contra de JONÁS RAMÍREZ GARCIA, por el delito de ESTUPRO, cometido en agravio de ELIS MORALES GREGORIO, con fundamento en el artículo 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio notifico al inculpado JONAS RAMIREZ GARCIA, el auto de radicación de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, así como también el proveído de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, de igual forma lo cito para que comparezca a la audiencia de vista que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS, DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, así mismo le hago saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de su notificación para que ofrezca las pruebas que no hubiese ofrecido en Primera instancia, debiendo acreditar que no tuvo conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, así también le comunico que esta Cuarta Sala Penal le designa a la licenciada Merced Ochoa Cebrero, Defensora Publica Adscrita de este Cuerpo Colegiado, apercibiéndole que deberá traer consigo documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.
LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.
Rúbrica.

EDICTO

AGRAVIADO.

RIGOBERTO ANTONIO MAYORGA ZUÑIGA

En cumplimiento al auto de radicación de diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), dictado por el Magistrado Paulino Jaimes Bernardino, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-6/2023; dado que se desconoce el domicilio actual del agraviado RIGOBERTO ANTONIO MAYORGA ZUÑIGA, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquesele el presente acuerdo, a través de la publicación de edictos, por una sola ocasión que se realice en la página web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero y en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero"; por lo que por este medio notifico a usted que se radicó el toca penal número I-6/2023, mismo que se relaciona con la causa penal número 22/2016-II, instruida al sentenciado EFREN GUEVARA VAZQUEZ, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y ROBO, el primero en agravio de ELIAS OMAR CALDERON LOPEZ y el segundo de RIGOBERTO ANTONIO MAYORGA ZUÑIGA, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo; con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, el defensor público y la ofendida CATALINA LOPEZ MENDEZ, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, pronunciada el quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022) y el C. Agente del Ministerio Público en contra de los puntos resolutivos segundo y tercero de la sentencia apelada; por lo que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; abriéndose un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; asimismo, con fundamento en el artículo 37 del citado Código, se solicita a las partes para que manifiesten al momento de notificarse del presente acuerdo o por escrito, si es su deseo que se les notifiquen los posteriores acuerdos por correo electrónico o por WhatsApp,

señalando la cuenta del correo electrónico o el número telefónico correspondiente.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Enero de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CAUSA PENAL 56/2017-I.

GERARDO BARBOSA VÁZQUEZ. (OFENDIDO)

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 56/2017-I, que se instruye al procesado Hugo Gaspar Vázquez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Moisés Barbosa Ramírez; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través del presente edicto le hago del conocimiento de la sentencia definitiva condenatoria de trece de enero de dos mil veintitrés, cuyos puntos resolutive son los siguientes: Primero. Hugo Gaspar Vázquez, de generales conocidos en autos es culpable y penalmente responsable en la comisión del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Moisés Barbosa Ramírez, en consecuencia. Segundo. Resulta justo, equitativo y apegado a derecho imponer al precitado sentenciado, una pena privativa de su libertad personal de veintisiete (27) años (06) seis meses de prisión, la cual se computará a partir del once (11) de mayo de dos mil diecisiete 2017, fecha en que fué puesto a Disposición de este Tribunal, interno en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, pena privativa de libertad que se le tiene impuesta, en términos de los normativos 100 y 103, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en relación con el 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por lo tanto, una vez que cause estado este fallo definitivo, dentro del término legal, con copia autorizada de la misma, túrnese el expediente al juzgado de ejecución penal, para que continúe con el procedimiento de ejecución respectivo. Tercero. Gírese la boleta de ley correspondiente al C. Director del Centro

Regional de Reinserción Social de esta ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución. Cuarto. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. Quinto. Así también con fundamento en el artículo 52 del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese públicamente al sentenciado en términos de ley para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándolo a la enmienda. Sexto. Con fundamento en el artículo 38 fracción III de la Constitución General de la República, se suspenden los derechos o prerrogativas del sentenciado, debiéndose girar los oficios a la dependencia correspondiente. Séptimo. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y del plazo de cinco días del cuál disponen para impugnarla en caso de inconformidad. En el caso de que el sentenciado interponga el recurso en el acto de su notificación, requiérasele para que de inmediato o dentro de los cinco días siguientes, nombre defensor para que lo asista en Segunda Instancia, y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, le será designado para esos efectos el defensor público adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y las notificaciones le surtirán efecto por estrados. Octavo. De igual forma, comuníquese a los ofendidos, Teresa Vázquez Cruceño (concubina del agraviado) y Gerardo Barbosa Vázquez (hijo del pasivo), el sentido de la presente resolución, inclusive que en términos del artículo 132 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, podrán interponer recurso de apelación, en caso de inconformidad con el presente fallo, para lo cual dicho dispositivo legal concede un término de cinco días hábiles posteriores a su legal notificación, asimismo, se les haga saber que tienen derecho a nombrar asesor jurídico que los asista en segunda instancia, pues en caso de no hacerlo, les será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito. Noveno. Ahora bien, toda vez que la ofendida Teresa Vázquez Cruceño, tiene su domicilio conocido en la población de San Martín, Municipio de Quechultenango, Guerrero, el cual se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 28 y 29, del Código Procesal Penal vigente, gírese Requisitoria al Juez Mixto de Paz del Municipio antes mencionado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y dentro del término establecido por el artículo 31 del invocado ordenamiento legal, ordene a quien corresponda le notifique personalmente a la ofendida Teresa Vázquez Cruceño el presente auto, haciéndole saber que en términos del artículo 132 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, podrá interponer recurso de apelación, en caso de inconformidad con el presente fallo, para lo cual dicho

dispositivo legal concede un término de cinco días hábiles posteriores a su legal notificación, asimismo, se le haga saber que tiene derecho a nombrar asesor jurídico que la asista en segunda instancia, pues en caso de no hacerlo, le será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito; hecho que sea devuelva la Requisitoria a su lugar de procedencia con las constancias que acrediten su legal cumplimiento. Décimo. Por cuanto hace al ofendido Gerardo Barbosa Vázquez (hijo del agraviado Moisés Barbosa Ramírez), tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, no obstante para su localización se hayan girado oficios a diversas empresas y dependencias, sin haberse logrado su localización, con fundamento en los artículos 27, 40 y 116, del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificarle los puntos resolutive de esta resolución, por medio de Edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, girando para ello atento oficio al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que gire sus indicaciones a quien corresponda y realice la publicación del Edicto en el Periódico antes mencionado, con la atenta suplica de que remita a este Juzgado, una vez realizada, un ejemplar de su publicación para glosarlo a sus autos; asimismo, gírese oficio al Titular de la Oficina de Informática dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordene la publicación del Edicto en la pagina web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero; lo anterior sin perjuicio de que tal notificación la realice también el Actuario de este Juzgado por Estrados, como lo dispone el artículo 37, párrafo segundo, del invocado ordenamiento legal. Décimo primero. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Asimismo le hago saber que puede interponer recurso de apelación, en caso de inconformidad con el presente fallo y tiene un término de cinco días hábiles posteriores a su legal notificación, así también le hago saber que tiene derecho a nombrar asesor jurídico que la asista en segunda instancia, pues en caso de no hacerlo, le será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 13 de Enero de 2023.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSÉ DAMIÁN VALENCIA ÁLVAREZ.
AVENIDA CONSTITUCIÓN NUMERO 501COLONIA CENTRO
CHILAPA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 326/2010-II, instruida a IRMA RUTH ARANDA VÁZQUEZ Y OTROS, por el delito de SECUESTRO, en agravio de JENNY JUNUE VARGAS ALARCÓN Y OTROS, el licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

SENTENCIA DEFINITIVA. Chilapa de Álvarez, Guerrero, catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos originales de la causa penal 326/2010-II, para resolver en definitiva la situación jurídica de Ángel Ramírez Aranda, Abril Ramírez Aranda, Romeo Hernández García, Concepción Aranda Vázquez, Irma Ruth Aranda Vázquez y Ángel Ramírez García, a quienes se les instruyó por el delito de secuestro, en agravio de Jenny Junue Vargas Alarcón y de José Damián Valencia Álvarez. Cuyos generales de los acusados, son los siguientes.

(...)

Por ello, es de concluirse que la parte acusada no tiene carga probatoria para corroborar su negativa en el hecho imputado por lo que con fundamento en los artículo 90 y 131 del código procesal penal, ante la insuficiencia de pruebas de cargo, para comprobar la responsabilidad de los aquí justiciables, se considera procedente y legal dictar sentencia definitiva absolutoria, por el delito de secuestro en agravio de Jenny Yunue Vargas Alarcón y de José Damián Valencia Álvarez, por los hechos de la causa penal 326/2010-II, instruida en contra de los citados acusados.

(...) Tomando en cuenta que los justiciables se encuentran internos en el Centro de Reinserción social de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con fundamento en los artículos 29 y 39 del código procesal penal, envíese el exhorto correspondiente al Juez de Primera en Materia Penal en turno del Distrito Judicial de los Bravo, para que, en auxilio de las labores de

este Juzgado, notifique el presente fallo a los justiciables Ángel Ramírez Aranda, Abril Ramírez Aranda, Romeo Hernández García, Concepción Aranda Vázquez, Irma Ruth Aranda Vázquez y Ángel Ramírez García, y gire la boleta de libertad correspondiente, únicamente por cuanto a hace a los hechos de la presente causa penal.

Asimismo, una vez que cause estado la presente sentencia, gírese oficio al Jefe del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, informándole el sentido de la presente sentencia, para los fines a que haya lugar.

Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 131, 132, fracción I, y 133 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y podrán impugnarla en caso de no ser conforme con la misma, en el momento de la notificación del presente fallo o dentro de los cinco días hábiles siguientes a esa notificación.

Con fundamento en el artículo, 12 fracción VI de la Ley General de Víctimas, se ordena notificar personalmente los puntos resolutivos de esta sentencia a la agraviada; se ordena notificar a la agraviada, en los términos que se viene realizando durante la secuela del proceso; además notifíquese en términos de ley al defensor de los justiciables, así como a la representación social adscrita.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7.2, 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 50, 51 y 95 del Código de Procedimientos Penales; y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución, se declara que Ángel Ramírez Aranda, Abril Ramírez Aranda, Romeo Hernández García, Concepción Aranda Vázquez, Irma Ruth Aranda Vázquez y Ángel Ramírez García, de generales ampliamente conocidos en autos, no son culpables ni penalmente responsables de la comisión del delito de secuestro, en agravio de Jenny Yunue Vargas Alarcón y de José Damián Valencia Álvarez, en consecuencia:

TERCERO. Se ordena la inmediata y absoluta libertad de los sentenciados Ángel Ramírez Aranda, Abril Ramírez Aranda, Romeo Hernández García, Concepción Aranda Vázquez, Irma Ruth Aranda Vázquez y Ángel Ramírez García, únicamente por cuanto hace a esta causa penal.

CUARTO. Tomando en cuenta que los justiciables se encuentran internos en el Centro de Reinserción social de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, envíese el exhorto

correspondiente al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este juzgado, notifique el presente fallo a los justiciables Ángel Ramírez Aranda, Abril Ramírez Aranda, Romeo Hernández García, Concepción Aranda Vázquez, Irma Ruth Aranda Vázquez y Ángel Ramírez García, y gire la boleta de libertad correspondiente, únicamente por cuanto a hace a los hechos de la presente causa penal.

QUINTO. Una vez que esta resolución cause ejecutoria, gírese oficio al Jefe del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, en los términos precisados en la parte final del último considerando de la presente sentencia.

SEXTO. Hágase saber a la Agente Ministerio Público adscrita y a la agraviada, que la presente resolución es apelable y que dispone de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, a partir de su notificación conforme a lo previsto en los artículos 104 de la Constitución Política del País, 131, y 132, fracción I del Código de Procedimientos Penales en Vigor.

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción V, del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena notificar personalmente los puntos resolutivos de esta sentencia a la agraviada, en los términos legales que se viene realizando.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE.

Así, en definitiva, lo sentenció y firma el ciudadano Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, por ante el licenciado ROBERTO RAMOS CHINO, Secretario de Acuerdos del Juzgado, habilitado a la Secretaría Penal, ante la ausencia justificada del titular de dicha Secretaría, que autoriza y da fe, hasta hoy en que las labores los permiten. Doy fe.

I N S E R T O:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (16) dieciséis de diciembre del año (2022) dos mil veintidós.

Dada cuenta con los escritos de quince de diciembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Armando Reza Nolasco, Agente del Ministerio Público adscrito. Presentado en este órgano jurisdiccional el quince de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita en el primero de ellos, copias simples, de la Sentencia Absolutoria de fecha catorce de diciembre del año en curso, en la presente causa penal; por cuanto hace a su segundo ocurso de cuentas, mediante el cual con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I del Código Procesal Penal en vigor, interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia definitiva absolutoria de fecha catorce de diciembre del año en curso, dictada a favor de ÁNGEL RAMÍREZ

ARANDA, ABRIL RAMÍREZ ARANDA, ROMEO HERNÁNDEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN ARANDA VÁZQUEZ, IRMA RUTH ARANDA VÁZQUEZ Y ÁNGEL RAMÍREZ GARCÍA, por el delito de SECUESTRO, en agravio de JENNY JUNUE VARGAS ALARCÓN Y DE JOSÉ DAMIÁN VALENCIA ÁLVAREZ, ya que no es acorde a lo solicitado en el pliego de conclusiones acusatorias; por lo que solicita se envíen los autos al Tribunal de Alzada para la sustanciación del recurso interpuesto...”

(...) Por cuanto hace a su segunda petición, tomando en cuenta que la resolución fue dictada en la causa penal 326/2010-II, instruida entre otros en contra de ÁNGEL RAMÍREZ ARANDA, ABRIL RAMÍREZ ARANDA, ROMEO HERNÁNDEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN ARANDA VÁZQUEZ, IRMA RUTH ARANDA VÁZQUEZ Y ÁNGEL RAMÍREZ GARCÍA, por el delito de SECUESTRO, en agravio de JENNY JUNUE VARGAS ALARCÓN Y DE JOSÉ DAMIÁN VALENCIA ÁLVAREZ.

Por lo que atendiendo a lo manifestado, por el Agente del Ministerio Público, y a la certificación que antecede de esta misma fecha, con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se le tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hace valer, el cual se admite en ambos efectos.

(...)

Por cuanto hace al agraviado José Damián Valencia Álvarez, tomando en cuenta que de autos se aprecia, se ignora el domicilio donde puede ser localizado, se ordena su notificación en los términos antes precisados por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, para tal efecto, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos; para que tenga conocimiento que fue admitido el recurso de apelación hecho valer por el Agente del Ministerio Público Adscrito, en contra de la sentencia absolutoria de catorce de diciembre del año en curso; así como para designar asesor jurídico de su confianza que la asista en segunda instancia; hecho que sea lo anterior, lo devuelvan a su lugar de origen con las constancias practicadas al respecto. Por último, con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en concordancia con los numerales 37 y 38 del código Adjetivo Penal, se ordena al Secretario Actuario, le notifique a las partes el presente proveído por los medios acostumbrados por este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, por ante el Licenciado ROBERTO RAMOS CHINO, Secretario de Acuerdos del Juzgado, habilitado a la

Secretaría Penal, ante la ausencia justificada del titular de dicha Secretaría, que autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GUILLERMO MEZA NAVA.

DOM. CONOCIDO UBICADO EN LA LOCALIDAD DEL TERRERO, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 39/2012-I, incoada a MARIO MEZA NAVA, GLORIA CONTRERAS BAUSTISTA y JAVIER MEZA CONTRERAS, por el delito de ROBO, cometido en agravio de GUILLERMO MEZA NAVA, el Licenciado ROBERTO RAMOS CHINO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con sede en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordenó la publicación del siguiente proveído:

Auto.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (20) veinte de diciembre del dos mil veintidós.

Dada cuenta con el oficio suscrito por el Licenciado BERNARDO CALLEJA DÍAZ, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite en III tomos el original de la causa penal 39/2012-I, incoada a MARIO MEZA NAVA, GLORIA CONTRERAS BAUSTISTA y JAVIER MEZA CONTRERAS, por el delito de ROBO, cometido en agravio de GUILLERMO MEZA NAVA, así también remite en dos tantos copia certificada de la resolución dictada en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, en el toca penal VI-046/2022; cuyos puntos resolutivos literalmente dicen: "PRIMERO.- Esta Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto; SEGUNDO.- Se CONFIRMA el segundo punto resolutivo de la resolución de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, en contra de Mario Meza Nava, Gloria Contreras Bautista y Javier Meza Contreras, por el

delito de robo, cometido en agravio de Guillermo Meza Nava, en la causa penal número 39/2012-I; TERCERO.- Se dejan intocados los puntos, resolutivos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, por no ser motivo de apelación; CUARTO.- Con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracción I, constitucional (vigente antes de la reforma publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho); 92, apartado 4, fracción I, de la constitución local; 37, párrafo segundo; 59 Bis del código procesal penal en vigor; 10, fracción I y 6 de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, notifíquese personalmente la presente resolución al agraviado Guillermo Meza Nava, a través de edictos que se publiquen en la página web tsj-guerrero.gob.mx del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, lo anterior con la finalidad de que se entere de los términos en que se pronunció la presente resolución y esté en condiciones de hacer valer sus derechos como interponer juicio de amparo en contra de esta resolución, en caso de sentirse afectado en sus derechos humanos, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor. Así también, gírese requisitoria al juez de la causa para que notifique personalmente esta resolución a los sentenciados Mario Meza Nava, Gloria Contreras Bautista y Javier Meza Contreras, para que estén enterados de los términos en que se dictó y de sentirse afectados en sus derechos humanos, interpongan juicio de amparo en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor; QUINTO.- Se ordena enviar digitalmente esta sentencia a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, una vez que la resolución cause estado y la unidad lo requiera, para los fines de ley previamente indicados en el cuarto considerando de la presente resolución, restringiéndose en la versión pública la información estimada legalmente como reservada o confidencial de acuerdo a los criterios de ley, dejándose constancia de ello en el presente toca penal; SEXTO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase la causa penal que nos ocupa al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido; SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase”

Atenta a su contenido, agréguese el oficio de cuenta y la resolución de catorce de julio del dos mil veintidós, a la presente causa penal para que obre como corresponda, mediante el cual los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, confirmaron el segundo punto resolutivo de la resolución de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 1 y 20 apartado B, fracciones I y IV de la Constitución General de la Republica (antes de la reforma del 18 de junio del año dos mil ocho) así como en los diversos 1, 8.1, 8.2, 24 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; notifíquese el presente auto al pasivo del delito GUILLERMO MEZA NAVA, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 116 del Código Procesal Penal en el Estado, se ordena notificar al pasivo del delito a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación en el Estado, para que esté enterado de los puntos resolutivos de la ejecutoria emitida por el tribunal de alzada, asimismo, que cuenta con un término de quince días para recurrir en juicio de amparo la citada ejecutoria, si se siente afectado en sus derechos humanos.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY MEDIANTE OFICIO CJE/SGC/SAA/4714/2022 DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SUSCRITO POR EL LICENCIADO CELSO UBALDO DE LA SANCHA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, TODA VEZ QUE EL TITULAR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SE ENCUENTRA GOZANDO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11